

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 021 2013 00021 00

Se procede a resolver el recurso de reposición formulado por la apoderada del extremo actor en contra del auto adiado 14 de febrero de 2022, mediante el cual se le indicó a la aquí memorialista que deberá estarse a lo resuelto en providencias adiasas 13 de julio y 19 de diciembre de 2020 al igual que el auto del 13 de septiembre de 2021.

La recurrente sustentó su inconformidad aduciendo que dicha providencia no brinda certeza de la data en que perdería competencia el juzgado para emitir el fallo respectivo y la audiencia convocada es para evacuar pruebas, por lo que solicita se precise la fecha en que se proferirá el fallo.

A fin de resolver la inconformidad presentada debe decirse que carece de fundamento su solicitud como quiera que distinto a lo por ella manifestado la audiencia fijada en el auto materia es la de instrucción y juzgamiento, quiere decir ello que en ella no solo se evacuan las pruebas decretadas sino también se surten las fases de alegatos de conclusión y sentencia.

Así las cosas, tal como se indicó en la audiencia llevada a cabo el 4 de marzo de 2022, aun cuando se practicaron los testimonios decretados, sumado a recibir la declaración del perito, surtiendo de esa manera la fase de instrucción del proceso, no fue posible surtir en dicha data las etapas de alegatos de conclusión y sentencia, dado que estaba pendiente por resolver un recurso de reposición referente a un informe rendido por Medicina Legal que se había formulado ante el Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá, sobre lo cual deberán las partes estarse a lo resuelto en providencia de la misma fecha.

Colofón de lo anterior, no se advierte situación alguna que permita revocar la decisión atacada, más aún cuando en esta providencia se procede a fijar nueva fecha para continuar la audiencia de instrucción y juzgamiento contenida en el artículo 373 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: MANTENER incólume la decisión 14 de febrero de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la decisión.

SEGUNDO: Se **SEÑALA** el día **26 del mes agosto de 2022 a las 2:00 p.m.**, a efectos continuar con la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista en el art. 373 del Código General del Proceso.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Para tales efectos, se requiere a los apoderados y convocados para que descarguen gratuitamente dicha aplicación y confirmen sus correos electrónicos a la cuenta de correo institucional j50ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia. En su oportunidad se les remitirá el vínculo de conexión. Los apoderados deberán conectarse 10 minutos antes de la hora de inicio de la audiencia y en lo posible deberán conectarse a través de dispositivos diferentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ(2)**

JIDC

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba779955a26f8cb5f8e872f60f5d782840c65b61b2c7f8a5fca30604e011b2e4**

Documento generado en 08/04/2022 05:31:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>